



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-01007-00

Verbal Especial Ley 1561 de 2012

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda y con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6° de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado, **Dispone:**

1. Oficiese a la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá D.C. para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **allegue** el Plan de Ordenamiento Territorial **e indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los arts. 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y/o es un bien cuya posesión, ocupación o transferencia está prohibida o restringida por las normas constitucionales o legales.

2. Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

3. Oficiese a la Secretaria Distrital de Ambiente, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y al Fondo de Prevención y Atención De Emergencias (FOPAE), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, se encuentra ubicado en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que los desarrollen, complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Distrital de Bogotá D.C., de igual forma **deberá indicarse** si es una zona o área protegida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, así mismo si es una zona o área de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, o si la misma es una zona de cantera que ha sufrido grave deterioro físico.

4. Oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, se encuentra ubicado total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 9 de 1989.

5. Oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

matrícula inmobiliaria No. 50N-679485, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellas que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994.

6. Oficiése al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997 o en similares zonas urbanas.

7. Oficiése a la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación **indique** si el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 190 A – 69 MJ URBANIZACIÓN BUENAVISTA – LOCALIDAD DE USAQUÉN**, con número de Chip No. AAA0117JECX el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-679485**, se encuentra destinado a actividades ilícitas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd314bac99087243788c1cd53203f3ec3c70eb167b7cceb4bd8f1a1332f64bba

Documento generado en 30/09/2021 08:54:20 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**